

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 359

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** **BLOQUE U.C.R** - Proyecto de Ley solicitando al P.E.P prevea el  
Convenio suscripto c/las empresas electrónicas radicadas en la Provincia.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 01/09/1993

**Girado a la Comisión** S/Tablas - Resolucion Nº 163/93.  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
30.08.93.  
MESA DE ENTRADA  
Nº 359 HS/4º FIRMA



### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es necesario que las soluciones a la crisis laboral de la Provincia surjan del consenso con los sectores interesados. Por ello, el acuerdo o concertación del Gobierno con los empresarios o trabajadores es un mecanismo idóneo para la resolución de los conflictos.

En tal sentido, el convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia con las empresas electrónicas radicadas en Tierra del Fuego, con respecto a la incorporación del personal despedido, es sumamente valioso. Sin embargo, creemos necesario que el Poder Ejecutivo introduzca de común acuerdo con las empresas, ciertas modificaciones que garantizarían, aún más, el derecho de los trabajadores a ser reincorporados por las otras empresas del sector en caso de despido.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 19: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que revea el convenio suscripto con las empresas electrónicas radicadas en Tierra del Fuego en los siguientes términos:

(a) la inclusión de sanciones en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas electrónicas, en cuanto al mantenimiento de la planta de personal total;

(b) preveer expresamente el derecho de los trabajadores a ser reincorporados en caso de despido en contravención al convenio, más el pago de los salarios caídos;

(c) preveer expresamente el supuesto de despidos por cierre definitivo de las fábricas como causal de reincorporación de los trabajadores;

(d) preveer expresamente el plazo para la reincorporación en el supuesto anterior, así como para el caso de despidos sin cierre del establecimiento.

ARTÍCULO 20: De forma.

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA  
Legislador  
Legislatura Provincial